



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	05001333301420200031800
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – No Laboral
Demandante:	Santiago Sarmiento Vélez y Otra.
Demandado:	Municipio de Itagüí
Asunto:	Corrige error de transcripción – Ordena citación de testigos – Requiere a parte demandada

En el auto de 17 de marzo de 2023¹ se incurrió en un error involuntario al transcribir el **mes** en el cual se llevará a cabo la audiencia de pruebas, por lo que se hace necesario corregir la providencia en aplicación del artículo 286 del CGP, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, que permite la corrección de errores de alteración de palabras en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella” (Subrayado fuera del texto).

Efectivamente, se alteraron palabras al momento de indicar el mes en el cual se llevará a cabo la audiencia de pruebas, por lo que **se ordena corregir el error de transcripción** en que se incurrió en el literal 6° del auto de marzo 17 de 2023, entendiendo que el mes correcto y la fecha exacta de la audiencia es **JUEVES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Por otro lado, la parte demandante solicita la citación de los testigos Marta Giraldo, Gloria Atehortua y Juan Felipe Múnera, adscritos a la Secretaría de Tránsito de Itagüí, por cuanto no tiene datos de ubicación ni correo electrónico.

En tal sentido, **se ordena expedir por secretaría las citaciones físicas** a efectos de que la parte demandante gestione oportunamente la comparecencia de los testigos a la diligencia; al igual que **se ordena requerir a la parte demandada** municipio de Itagüí, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, remita la despacho la información de contacto de los señores Marta Giraldo, Gloria Atehortua y Juan Felipe Múnera.

¹ 21AutoPrescindeAudienciaInicialFijaPruebas20230321

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00318 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – NoLaboral
Demandante:	Santiago Sarmiento Vélez y Otra,
Demandado:	Municipio de Itagüí
Asunto:	Corrige error de transcripción – Ordena citación de testigos – Requiere a parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

EPB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.
Medellín, MARZO 22 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria**